

SEGUNDO REQUERIMIENTO

Tunja, 13 de enero de 2015

Referencia. ACTUALIZACIÓN POR ÚNICA VEZ Y RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN SEGÚN RESOLUCIONES 2003 y 3678 DE 2014 .

Respetado prestador:

Por medio del presente, me permito informarle que revisado el Registro Especial de Prestadores de servicios de salud, su entidad no ha realizado el trámite de la referencia, por lo cual me permito enunciar el contenido de la Resolución 3678 de 2014, norma para que sean tenidos en cuenta para realizar el trámite dentro de los plazos prorrogados por la precitada norma.

Artículo 1 . Modifícase el numeral 5.5 del artículo 5 de la Resolución 2003 de 2014, el cual, quedará así:

*“ 5.5 En cualquier momento, **antes del 30 de enero de 2015**, para renovar la habilitación por un año más, para los prestadores que les aplique el artículo 11 de la presente resolución”.*

Artículo 2 . Modifícase el numeral 11 del artículo 5 de la Resolución 2003 de 2014, el cual, quedará así:

“ Artículo 11. Ampliación del término de vigencia de la inscripción renovada. La vigencia de la inscripción para los prestadores que cuenten con la inscripción renovada hasta el 31 de mayo de 2014, se ampliará hasta el 30 de enero de 2015”.

Artículo 3 . Modifícanse los numerales 20.1 y 20.4 del artículo 20 de la Resolución 2003 de 2014, los cuales, quedaran así:

“ 20.1 Los prestadores de servicios de salud que se encuentren inscritos en el REPS, deberán actualizar por única vez el portafolio de servicios ingresando al enlace novedades del prestador, disponible en el aplicativo del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), publicado en la página de la entidad departamental o distrital de salud correspondiente y diligenciar la información allí solicitada antes del 30 de enero de 2015. La actualización del portafolio de servicios es un requisito previo para que el prestador realice la autoevaluación.

20.4 Los prestadores de servicios de salud inscritos con servicios habilitados a la entrada en vigencia de esta resolución, tendrán hasta el 30 de enero de 2015, para realizar los ajustes necesarios y dar cumplimiento a lo establecido en la Presente resolución y en el Manual de Inscripción de Prestadores de servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud, adoptado con la presente resolución”.

Teniendo en cuenta la Resolución 2003 de 2014 en su artículo el Artículo 10. **Consecuencias por la no autoevaluación por parte del prestador.** Si el prestador inscrito en el REPS no realiza la autoevaluación de la totalidad de los servicios habilitados con su correspondiente declaración en el REPS, dentro del término previsto, se inactivará su inscripción. Adicionalmente, si se trata de una institución prestadora de servicios de salud, requerirá visita de reactivación por parte de la entidad Departamental o Distrital, según corresponda, cuyo objeto consistirá en la verificación de las condiciones de habilitación establecidas y en la decisión sobre la inscripción.

Para los casos en que el prestador no haya autoevaluado uno o varios de los servicios habilitados, con su correspondiente declaración en el REPS, procederá la inactivación del servicio o servicios no autoevaluados en dicho registro. Adicionalmente, si se trata de servicios de alta complejidad, urgencias, hospitalización obstétrica, transporte asistencial u oncológicos, requerirá visita de reactivación por parte de la entidad departamental o distrital, según corresponda, cuyo objeto consistirá en la verificación de las condiciones de habilitación y en la decisión sobre la inscripción. Por lo descrito con anterioridad, esta Entidad se permite CITARLO CON CARACTER URGENTE E INAPLAZABLE SEGÚN EL CRONOGRAMA ADJUNTO, CON EL OBJETO DE REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO POR ESTA ENTIDAD PARA QUE PUEDAN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO Y LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, para lo cual se requiere que previo a la fecha y hora asignadas se realice por su parte la autoevaluación para los servicios que usted presta teniendo en cuenta la Resolución 2003 de 2014. Deberá presentarla en medio magnético, con el fin de garantizar que el prestador haya realizado este proceso previamente.

Igualmente se hace necesario que haga devolución de los originales de todos y cada uno de los distintivos de habilitación que le hayan sido entregados, ya que no tendrán ninguna validez con posterioridad al proceso de renovación, pues luego de éste se generaran los nuevos distintivos por parte del prestador, luego que la entidad Territorial los autorice.

Si luego de surtido el cronograma y usted como prestador no adelanta el trámite, el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de la Resolución 3678 de 2014, procederá a INACTIVAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REPS.

Cordialmente,

(Original firmado por)

LUCY ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ

Directora Técnica de Prestación de Servicios

Proyectó y elaboró: Piedad Angarita T.